



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00759939-NEU-DESP#MNAJC - ANR FUNDACIÓN ATREUCO - LAS LAJAS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00759939-NEU-DESP#MNAJC correspondiente al Expediente Físico N° 1200-000751/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19; Resolución N° 359/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable de pesos cien mil (\$ 100.000.-), a favor de “Fundación Atreuco” de la ciudad de Las Lajas, CUIT N° 30-71065710-2, destinado a ejecutar el proyecto “Ampliando posibilidades para personas emprendedoras” que buscan fortalecer el sistema emprendedor existente en las localidades de Las Lajas, Zapala y zonas de influencia en la zona centro de la Provincia del Neuquén;

Que la mencionada Fundación cuenta con personería jurídica vigente, otorgada mediante Resolución N° 359 de fecha 18 de julio de 2008;

Que la aludida Fundación desarrolla acciones sociales y de acompañamiento a emprendedoras de la ciudad de Las Lajas y resulta urgente que puedan adquirir herramientas para potenciar sus emprendimientos;

Que la presente solicitud cuenta con el Visto Bueno del Director Provincial de Construcción Ciudadana y de la Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que el presente aporte no reintegrable se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos cien mil (\$100.000.-) a favor de “Fundación Atreuco” CUIT N° 30-71065710-2, de la ciudad de Las Lajas, destinado a ejecutar el proyecto “Ampliando posibilidades para personas emprendedoras”.

Artículo 2º: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 01 - MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA

PRG 033 - SUB 002 - PROGRAMA ACERCANDO HORIZONTES.

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
14	NJ	01	03	02	00	05	01	07	340	1111	\$100.000

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del aporte económico no reintegrable autorizado en el Artículo 1º de la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.